



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 418

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 454, PRESENTADA POR DON: **FERNANDO AUGUSTO ZUAZO URIBE**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22243942, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 15 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **ALEJANDRO RAMOS TORRES Y ESPOSA** A FAVOR DE: **NELLY URIBE REBATA VDA. DE ZUAZO**, CON FECHA 08 DE FEBRERO DE 1973, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIX L. CARCELEN SOTELO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 49 VUELTA AL 52 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1973 - 1974, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **FERNANDO AUGUSTO ZUAZO URIBE** CON DNI. N° 22243942, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 13 DE DICIEMBRE DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2021 15:07:23-0500

R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elias N° 690

Tel: 056-222723

Fax. 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=6314&Itemid=680



FIRMA
DIGITAL

birruenta

50



Libreta electoral numero dos millones trescientos sesentete mil
dieciocho y libreta Tributaria en trámite según dupli-
cado del comprando que tengo a la vista presentado en la Ofi-
cina del Banco de la Nación, bajo el número de orden ochentuno
y en fecha siete de febrero en curso, casada, ocupada en las
atenciones de su casa; y de la otra parte doña Nelly Floribé Re-
batta viuda de Zuazo, peruana en libreta electoral numero
cuatro millones setecientos catorce mil cuatrocientos uno y libreta
Tributaria numero 0 setecientos sesenta y nueve mil novecientos
ochenta y tres, viuda, ocupada en los quehaceres de su hogar.
Los compradores son vecinos del lugar, mayores de edad, pro-
ceden por su propio derecho, entendidos en el idioma castellano
en capacidad para contratar a quinientos pesos, de lo que
 doy fe, como igualmente la doy de haber cumplido en las
prescripciones de la Ley de Fincas al sesenta y cinco, in-
clusivo de la Ley de Notariado y me entregaron para elevar
a escritura pública una minuta que contiene un contrato de
compra-venta debidamente firmada la que queda archi-
vada bajo el número y folio que le corresponde en su legajo
respectivo y cuyo tenor literal es como sigue: = Minuta nú-
mero Trece. - Señores Notarios: Errase usted o extenden en su Regis-
tro de Escrituras Públicas una de compra-venta que celebran
de una parte don Alejandro Ramos Barros, y su esposa doña
Felicita Salom Maldonado de Ramos, como vendedores,
con domicilio en la calle Bolívar número quinientos ein-
senta y siete interir siete y de la otra parte doña Nelly
Floribé Rebatta viuda de Zuazo, como compradora, con domi-
cilio en la Avenida San Martín número quinientos sesen-
tuno, en los términos siguientes: = Firmas. - Los señores fe-
Jandro Ramos Barros y Felicita Salom de Ramos, don

en venta real y enajenación perpetua a favor de doña Nelly
Ulrike Peabatte viuda de Suazo, la Casita número
siete ubicada en el inmueble sito en la Avenida Bolognesi
quince y quince y medio cuadras, de la ciudad y provincia
de Pisco, teniendo dicha casita que da a un callijón que
sirve de entrada por la calle Bolognesi, cuatro metros línea
les de frente y respaldo, por veinte metros líneales de largo
por ambos lados o sea una área superficial de ochenta
metros cuadrados, en los siguientes linderos: por el frente
con el Callijón que sirve de entrada y que es de terreno co-
mún; por el respaldo, en propiedad de don Manuel Quijpe,
por el lado izquierdo, entrando en propiedad de doña Ra-
fa Navarrete; y lado derecho entrando, propiedad de don
Jelir Fuentes. Los vendedores adquirieron el dominio y
propiedad por compra a don Jelir Fuentes según
escritura de fecha Treinta de Diciembre de mil novecientos
Setenta, por ante el Notario de Pisco, don Héctor Suleca Sal-
mina. = Segunda = El precio pactado de común acuerdo
entre las partes, entra tanto es la suma de doce mil (doce
mil) dólares, que la compradora pagará a los vendedores al momento
de firmarse la correspondiente escritura de cuya entrega
se certificará de fe usted como Notario = Tercero = Compra-
dora y vendedores declaran que entre el precio que se paga
y el inmueble que se enajena cuya construcción es de quin-
cha, techos de caña brava con torta de barro, existe real
y perfecta equivalencia y es el que le corresponde en la ac-
tualidad y en todo caso se hacen mutua y recíproca
donación por cualquier exceso o diferencia que les favo-
rezca y renuncian a las acciones rescisorias por de-
ficiente, lesión y cualquier otra que tienda a invar-



mil novecientos
5)



Medias el presente contrato. = Quinto. - Los vendedores declara-
ran que sobre el inmueble que enajena no pesa ninguna
gravamen, embargo o hipoteca que limite el derecho de libre
disposicion, se obligan a la eviccion y saneamiento de ley.
Quinto. - Compradora y vendedores se responsabilizan solidaria-
mente por el pago de Contribucion predial, Arbitrios y
cargas municipales que pueda estar adeudando el bien
hasta la fecha. = Sexto. - La venta es adverbis, en toda lo
que le corresponde al tenedor y a la constitucion sin limita-
cion ni restraccion alguna, en sus usos, en tiempos, servi-
dumbre, entradas, salidas, aires, vientos y estacadas. = Setimo.
Todos los gastos que origine el presente contrato, los es su eleva-
cion a escritura publica, y expensas notariales cesan
de cuenta de la compradora incluso alcabala y el impus-
to adicional a la alcabala sera pagado por los vende-
dores. = Octavo. - Yo Tolly Uribe Torda de Luazo, acepto
la venta en los terminos que anteceden. = Usted como Notario
se servira agregar las demas clausulas de ley y cuidara de
pasar parte al Registro de Propiedad de esta provincia. = Yo
so, ocho de Febrero de mil novecientos veintidós. = Alexan-
dro Ramos C. = Tolly Uribe Torda de Luazo = Felicitacion
Salcedo de R. = L. Bendequi. = Luis P. Bendequi Guayana Aboga-
gado. Registro numero trescientos cuarenta y ocho. = Inscritos. -
Declaracion Jurada de Impuesto. - Republica del Peru. - Ministe-
rio de Economia y Finanzas. - Direccion General de Contribu-
ciones. - Declaracion Jurada y Liquidacion de los impuestos
sobre Transmisiones de Bienes a Titulo Oneroso. - Datos Re-
lativos a los contratantes. - Apellidos y nombres. - Dominica Fiscal.
numero de Identificacion Tributaria. - Firmados. - Ramos Torres,
Alexandro. - Salcedo de Ramos, Felicitacion. - Bendequi, Luis P.



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: Galdos Morales Walter Santos FAU 2045293817 hard Mfivo: Soy el autor del documento Fecha: 13/12/2021 15:45:05-0500

afirman y ratifican en el contenido del presente instrumento y la firman conjuntamente en los testigos nombrados a quienes tambien conozco, de todo lo que digo fe. En este acto y en mi presencia, entrego la empradosa doña Kelly Livia Roballe Vienda de Lago a los conductores flujando Ramon Torres y esposa doña Felicitia Falcon de Ramos la cantidad de dos mil setecientos en dinero efectivo, proce de la venta de que trata la presente escritura, de cuya entrega digo fe.

El/los don/da Ramon Torres

Felicitia Falcon de Ramos esposa del Sr. Ramon Torres

Diecisis...

En Pasco, a nivel de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mi Febr L. Carabin Dote

Doña Maria Lucila Llovera Espinoza a favor de don Eduardo Reyes Calderin y esposa.

lo. Notario Publico y de Hacienda de esta provincia y los testigos instrumentales don Luis Torru Lara y don Julian Merino Cabezas, fueros mayores de edad, vecinos del lugar, empobados con libretas electorales numeras exata millones setecientos diecisis mil setecientos ochenta y exata millones setecientos ochenta mil ochocientos uno, susfragantes, em libretas mil setecientos y ochocientos ochenta y tres mil ciento veintinueve respectivamente fueros fueros de una parte doña Maria Lucila Llovera Espinoza, pecuana, em libreta electoral numero exata millones setecientos tres mil seiscientos ochenta y tres tributaria numero siete millones tres cien-

Se dio lectura y parte celebrase 9 de febrero 1973

Se dio lectura y parte a Maria Llovera Espinoza en su casa en Pasco el 19 de febrero 1973

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2021 15:44:50-0500